

CONSTANCIA

Señora Juez: Le informo que consultado el sistema de gestión judicial y la planilla de reparto, no se evidenció la radicación y/o reparto de memorial alguno con destino a la demanda de la referencia, con posterioridad al 13 de agosto de 2021, fecha en que fue notificado por estados electrónicos el auto mediante el cual se inadmitió la demanda.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
008 Circuito - Civil			JUEZ OCTAVO CIVIL CIRCUITO		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Verbal	SIN TIPO DE RECURSO			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- HERNANDO DE JESUS HOYOS GOMEZ - INVERSIONES RESPLANDOR S.A.S. - M2 REALITY SAS			- BBI COLOMBIA SAS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2021 A LAS 14:41:57.	13 Aug 2021	13 Aug 2021	12 Aug 2021
12 Aug 2021	AUTO INADMITE DEMANDA	(04)			12 Aug 2021
06 Aug 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/08/2021 A LAS 10:24:56	06 Aug 2021	06 Aug 2021	06 Aug 2021
<input type="button" value="Imprimir"/>					

Medellín, 27 de agosto de 2021



Brahian Hoyos

Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Restitución de bien inmueble arrendado
	Hernando de Jesús Hoyos Gómez y otros
Demandados	BBI COLOMBIA S.A.S.
Radicado	05001 31 03 008 2021 00270 00
Interlocutorio N°	799
Asunto	Rechaza demanda por no haber sido subsanada

En atención a la constancia que antecede, se advierte que durante el término concedido para subsanar la demanda, no fue presentado memorial alguno tendiente a ello, en virtud de lo cual, se dispondrá su rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda promovida por HERNANDO DE JESÚS HOYOS GÓMEZ, INVERSIONES RESPLANDOR S.A.S. y M2 REALTY S.A.S. contra BBI COLOMBIA S.A.S., por no haber sido subsanada en debida oportunidad.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente, a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)